



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00010-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, memorial por resolver, sírvase proveer, 30 de agosto de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1918.

SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES : LUZ ESTELLA CONDE ACOSTA Y OTROS

CAUSANTES : LEONIDAS CONDE Y MARÍA LUZ ACOSTA DE CONDE

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00010-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente trámite de sucesión intestada de los causantes **LEONIDAS CONDE** y **MARÍA LUZ ACOSTA DE CONDE**, el apoderado de los señores **LUZ ESTELLA CONDE ACOSTA**, **LUIS FERNANDO CONDE ACOSTA**, **CARLOS EVELIO CONDE ACOSTA**, **JOSÉ LEONIDAS CONDE ACOSTA**, la **DIAN** en respuesta al oficio enviado para los fines preestablecidos en el art. 490 del C.G.P., indica que se puede continuar con el trámite toda vez que no figura deuda pendiente a cargo de los causantes.

Por su parte los apoderados intervinientes Dr. **GUSTAVO CASTRO LLANOS** y la Dra. **LUZ STELLA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, aportan escritos separados con el trabajo de partición, los cuales previo al pronunciamiento del suscrito, se les pondrá en conocimiento para que se pronuncien toda vez que el despacho no encuentra diferencias sustanciales, y presenten uno de común acuerdo como quedó establecido en la audiencia celebrada el 27 de julio de 2021, teniendo en cuenta el inventario y avalúo allí presentado y aprobado.

De no lograrse un consenso, deberán aclararle al despacho la diferencia puntual, y se procederá a nombrar partidior de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá (V),

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los intervinientes, el pronunciamiento de la **DIAN** folio 97 cuaderno principal, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: ANEXAR y PONER EN CONOCIMIENTO, los escritos presentados por los apoderados actores –folios 99 al 101 y del 103 al 106 del cuaderno principal- para que sean objeto de revisión, comparación y manifiesten cual coadyuvan, para lo cual se les concede el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia. **ADVIRTIÉNDOLES**, que de no existir mutuo acuerdo se nombrara partidior de la lista de auxiliares de la Justicia, a su costa.

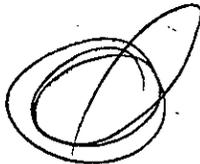


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00010-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2020-00010-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **08 SEP. 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No. **152**

LUIS ALEJANDRO VILLALBÁ DUQUE
Secretario